

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA**

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración de utilidad pública de reforma de línea aérea de 15 kv del circuito ARJ-706 Beltejar, en el T.m. de Medinaceli (Soria). Titular: UFD Distribución Electricidad, S.A. Expediente IE/AT/34-2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

- Con fecha 29 de mayo de 2020, el titular presenta en este Servicio Territorial solicitud de autorización administrativa previa y autorización de construcción.
- Con fecha 4 de noviembre de 2020, se somete a información pública de autorización administrativa y autorización de construcción, y a solicitud de informe de organismos afectados de la reforma en cuestión, a efectos del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León. Dicho anuncio se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria (BOP) el 11 de enero de 2021.
- Tras dicho trámite es recibido condicionado de Confederación Hidrográfica del Ebro y de la Diputación de Soria (Vías Provinciales).
- Una vez finalizado el periodo de información pública no se reciben alegaciones y los condicionados recibidos de organismos afectados son remitidos en fecha 24 de junio de 2022 al titular de la instalación, para que éste presente su conformidad o reparos a los mismos. Su respuesta es recibida el 8 de julio de 2022 manifestando su conformidad y aceptación de condicionados.
- Con fecha 6 de febrero de 2023, se somete a información pública, sobre solicitud de declaración de utilidad pública. Dicho anuncio se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCyL) el 22 de febrero de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria (BOP) el 6 de marzo de 2023 y en el periódico El Mundo-Diario de Soria el 16 de febrero de 2023. Una vez finalizado el periodo de información pública no se reciben alegaciones.
- Vista la propuesta de la Sección de Industrias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de fecha 12 de abril de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Teniendo en cuenta que el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y según la Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Delegación Territorial de Soria, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.
- La normativa aplicable es:
 - Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

BOPSO-50-05052023



- R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.
- Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León.
- Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El jefe del Servicio Territorial, RESUELVE:

1.- OTORGAR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA a UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A., para la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09, con el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23 y con el Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (R.D. 842/2002 de 2 de agosto).

2.- OTORGAR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN (Aprobación del proyecto de ejecución) para la instalación eléctrica descrita de acuerdo con el proyecto de ejecución de abril de 2020 y declaración responsable de fecha 07/04/2020 firmada por el Ingeniero Técnico Industrial Raúl Reviejo García, cuyas principales características son las siguientes:

- Se sustituye el apoyo nº 97 (HV) por uno de tipo CH 11/250 (B-2).
- Se retensa el conductor existente LA-56 entre los apoyos 70-A-96 y 70-A-98 existentes. Longitud: 0.185 km
- Se sustituye el apoyo nº 100 (HV) por uno de tipo CH 13/630 (B-1).
- Se sustituye el apoyo nº 102 (HV) por uno de tipo CH 11/250 (B-1).
- Se retensa el conductor existente LA-56 entre los apoyos 70-A-99 y 70-A-103 existentes. Longitud: 0.351 km

3.- DECLARAR LA UTILIDAD PÚBLICA para la instalación eléctrica descrita, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento y de la imposición y ejercicio de las servidumbres de paso.

Este Reconocimiento de utilidad pública, en concreto, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, que se desarrollan a continuación e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, propio o comunal de la provincia o municipio, obras y servicios de estos o zonas de servidumbre pública y todo en relación con los bienes y derechos afectados. Las ocupaciones temporales se entenderán exclusivamente durante el período que duren las obras de construcción del parque eólico, subestación y líneas eléctricas y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la presente Resolución.



4.- ESTABLECER LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

4.1 El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la Resolución.

4.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

4.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.4 La Administración dejará sin efecto la Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

5.- AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en un plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la finalización del estado de alarma, o desde el día siguiente a la fecha de esta publicación si fuese posterior al estado de alarma, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en relación con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO RESOLUCIÓN IE/AT/34-2020

Nº de afección	Catastro				Propietario	DNI	Afección				
	Pol.	Parc.	Paraje	Clase			Apoyos			Vuelo	
							Nº	Cant.	Sup (m ²)	Long.	Sup (m ²)
1	20	680	CARRAMOLINOS	C-LABOR	URETA REGAÑO RAMIRO	**7695***	70-A-100	1	0,64	0,00	0,00
2	20	683	CARRAMOLINOS	C-LABOR, E-PASTOS	URETA REGAÑO JOSÉ ANTONIO	**7889***	70-A-102	1	0,36	0,00	0,00
					URETA REGAÑO RAMIRO	**7695***					
					URETA REGAÑO JESÚS ÁNGEL	**8008***					
3	20	10643	CARRAMOLINOS	C-LABOR, E-PASTOS	NAVALPOTRO COSÍN VÍCTOR	*****	70-A-97	1	0,36	26,75	374,40

Soria, 12 de abril de 2023, El Jefe del Servicio Territorial, Manuel López Represa.

1107

BOPSO-50-05052023